PROMULGADO

Concejo Municipal de Oruro

LEY MUNICIPAL N° 139

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

LEY MUNICIPAL QUE DISPONE Y AUTORIZA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO FRACCIONAMIENTO "A" UBICADO EN LA CALLE "W" Y CALLE "C" ENTRE CALLE "E" Y CALLE SIN NOMBRE URB. URBANIZACIÓN "PEDRO FERRARI", CÓDIGO UPF-AE-001-A, EN FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL, PROYECTO QUE TENDRÁ COMO DESTINO EXCLUSIVO LA EJECUCIÓN DE LA EDIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DEL FPS ORURO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En merito a la postulación establece una serie de motivos imperiosos para fundamentar la presente Ley Municipal en virtud a los argumentos siguientes:

Que, la norma supra en su normativa establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 302, Parágrafo I, Numeral 6 refiere: "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes de nivel central del Estado, Departamentales e Indígenas. A su vez el Numeral 29 establece: "El desarrollo urbano y asentamientos humanos...".

Que al amparo de la Ley 482 del 9 de enero de 2014 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES en su Art. 26, Núm. 2 dispone: "Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal".

Artículo 16, Numeral 21, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

"Autorizar mediante Resolución emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de Bienes de Dominio Público del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado".

Numeral 22.- "Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado".

Artículo 158 de la Constitución Política del Estado:

I. Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley:

13. Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

LEY MUNICIPAL QUE DISPONE Y AUTORIZA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO FRACCIONAMIENTO "A" UBICADO EN LA CALLE "W" Y CALLE "C" ENTRE CALLE "E" Y CALLE SIN NOMBRE URB. URBANIZACIÓN "PEDRO FERRARI", CÓDIGO UPF-AE-001-A, EN FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL, PROYECTO QUE TENDRÁ COMO DESTINO EXCLUSIVO LA EJECUCIÓN DE LA EDIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DEL FPS ORURO.

Que el "Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social a través de su Administración Departamental ha venido gestionando ante el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO la transferencia de la Fracción del Área de Equipamiento ubicado en **LA CALLE "W" Y CALLE "C" ENTRE CALLE "E" Y CALLE SIN NOMBRE,** al interior de la **URB. URBANIZACIÓN "PEDRO FERRARI"** con una superficie de: **4.873,11 m2** destinados para la edificación de la Infraestructura destinada para el funcionamiento de las oficinas del FPS Oruro.

Artículo 302 de la Constitución Política del Estado:

I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción:

6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, Departamentales e Indígenas.

Artículo 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

En ésa línea, se tiene Informe Legal N° D.O.T./ J.G.E.S. Nº 003/2022 con referencia al Proyecto de Ley: **"LEY MUNICIPAL QUE DISPONE Y AUTORIZA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO FRACCIONAMIENTO "A" UBICADO EN LA**

CALLE "W" Y CALLE "C" ENTRE CALLE "E" Y CALLE SIN NOMBRE URB. URBANIZACIÓN "PEDRO FERRARI", CÓDIGO UPF-AE-001-A, EN FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL, PROYECTO QUE TENDRÁ COMO DESTINO EXCLUSIVO LA EJECUCIÓN DE LA EDIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DEL FPS ORURO".

Al mismo se acompaña copia legalizada del Folio Real expedido por Derechos Reales, Propiedad registrada en la Matricula Nº **4.01.1.01.0058305**, así mismo se anexa también, el Testimonio de Propiedad Nº 222/2021 de Protocolización de la Minuta de Constitución y Declaración de Derecho Propietario de Bien de Dominio Público a nombre Del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, Ubicado en la Zona Este, dicha documentación cuenta con los antecedentes técnicos y legales adjuntos al exordio administrativo.

Dentro la justificación técnica, se procura promover el desarrollo de las actividades **DEL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL** de nuestra ciudad de Oruro y mejorar las condiciones de atención a las múltiples necesidades de la población del Municipio de Oruro. El impacto a lograr con el proyecto es que se ha identificado como terreno apto y propicio para el emplazamiento de una infraestructura en favor del **FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL** identificado en un espacio de **4.873,11 m2**.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro es legítimo propietario del predio de **8.986,60 m2**, ubicado en la **calle "C" entre Calle "E" y calle "W"** del Municipio de Oruro el mismo que se encuentra debidamente inscrito en Derechos Reales de la ciudad de Oruro bajo la Matricula **4.01.1.01.0058305**.

En virtud al legítimo interés del **FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL** del emplazamiento de un Proyecto de beneficio regional, el mismo ha sido asumido con agrado por el Gobierno Municipal de Oruro quien admite la referida postulación en nuestro Municipio.

De la misma forma lo emanado por los Arts. 3 (Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal). Art. 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) y el Art. 26 (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) todos de la Ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Por su parte las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobada mediante Decreto Supremo Nº 0181, establece el subsistema de disposición de bienes, cuyo Art. 171 dispone lo siguiente: "El Subsistema de Disposición de Bienes, es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos,

relativos a la toma de decisiones sobre el destino de los bienes de uso de propiedad de la entidad, cuando estos no son ni serán utilizados por la entidad pública".

Por otra parte, el Art 177 inc. b) Disposición Definitiva. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no son ni serán útiles y necesarios para sus fines, dispondrá de estos afectando su derecho propietario. El Art. 210 de la referida norma legal, correspondiente a la Transferencia Gratuita entre Entidades Públicas, en concordancia con lo que dispone el artículo 450 y siguientes en lo que respecta a la formalización de los contratos del Código Civil Boliviano.

PROMULGADO

Concejo Municipal de Oruro

LEY MUNICIPAL N° 139

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES

ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO

POR CUANTO:

EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL

"LEY MUNICIPAL QUE DISPONE Y AUTORIZA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO FRACCIONAMIENTO "A" UBICADO EN LA CALLE "W" Y CALLE "C" ENTRE CALLE "E" Y CALLE SIN NOMBRE URB. URBANIZACIÓN "PEDRO FERRARI", CÓDIGO UPF-AE-001-A, EN FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL, PROYECTO QUE TENDRÁ COMO DESTINO EXCLUSIVO LA EJECUCIÓN DE LA EDIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DEL FPS ORURO".

El Concejo Municipal de Oruro, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Municipal N° 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro:

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y autorizar la transferencia a título gratuito del Área de Equipamiento Fraccionamiento "A", ubicado en **LA CALLE "W" Y CALLE "C" ENTRE CALLE "E" Y CALLE SIN NOMBRE URB. URBANIZACIÓN "PEDRO FERRARI"**, y registrado bajo la Matricula computarizada № **4.01.1.01.0058305** VIGENTE, con una superficie total de **8.986,60 m2.** (metros cuadrados), de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro; dejando constancia que de la referida superficie total, se transfiere tan solo una fracción de superficie de **4.873,11 m2.** (metros cuadrados), conforme a Plano Georreferenciado Aprobado, Plano Demostrativo Legalizado y Plano de Fraccionamiento Aprobado, en favor del **FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL**, con

destino exclusivo a la edificación de la infraestructura destinada para el funcionamiento de las oficinas del FPS Oruro.

Los datos técnicos de la fracción del predio son:

ÁREA DE EQUIPAMIENTO FRACCIONAMIENTO "A" QUE RESPONDE A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

Ubicación	Zona	Descripción	Superficie	Colindancias	Características Técnicas del terreno
CALLE "W" y CALLE "C", entre CALLE "E" y CALLE sin nombre Urbanización "PEDRO FERRARI" Distrito N° 3	Este	Área de Equipamiento Fraccionamiento "A"	**4.873,11 m2.**	Norte: CALLE "W" Sud: CALLE SIN NOMBRE. Este: CALLE "C". Oeste: CALLE "E".	FRENTE: CALLE "W", CON 105,43 m. CONTRAFRENTE: CALLE SIN NOMBRE, CON 77,95 m. FONDO: CALLE "E", CON 57,84 m. CONTRAFONDO: CALLE "C", CON 78,75 m. **SUP. TOTAL: 4.873,11m2**

ARTÍCULO 2.- (DE LA RESTRICCIÓN). Sea plasmada en condición de enajenación a título gratuito en favor del **FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL REGIONAL ORURO**, el cual constará mediante la Matricula y/o Folio Real debidamente registrado en Derechos Reales, se prohíbe la transferencia ante otra entidad, institución sea natural o jurídica. Se prohíbe que el predio enajenado pueda ser utilizado en otras acciones o desarrollando distintas actividades a las cuales se otorga el predio de referencia, así mismo establecido estas restricciones y prohibiciones mismas que no fueran acatadas, se dispondrá la nulidad de la transferencia a título gratuito debiendo reconsiderar el derecho propietario en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

ARTÍCULO 3.- En consecuencia, del tiempo perentorio de la ejecución del proyecto "Edificación de la Infraestructura destinada para el funcionamiento de las oficinas del FPS Oruro", se concede un plazo de dos (2) años a partir de la promulgación de la referida norma, en caso de evidenciar técnica y legalmente el incumplimiento al objeto de la Ley Municipal

de transferencia, de ipso facto se restituirá el derecho propietario a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- En cumplimiento del Art. 16 numeral 22 de la Ley № 482, se recomienda al Alcalde Municipal conjuntamente la institución beneficiada tramitar esta transferencia mediante Ley ante la Asamblea Legislativa Plurinacional en conformidad al Art. 158 parágrafo I numeral 13 de la Constitución Política del Estado.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- Queda encargado de la promulgación, publicación y cumplimiento de la presente Ley, el Ejecutivo Municipal a través de sus instancias pertinentes.

DISPOCISION FINAL TERCERA.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones municipales contrarias a la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial del Concejo Municipal de Oruro a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Prof. Sara Olivera Choque
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Freddy Mamani Nina
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGACIÓN

Por cuanto el Órgano Legislativo Municipal, ha sancionado la **Ley Municipal Nº 139 "Ley Municipal que Dispone y Autoriza la Transferencia a Título Gratuito del Área de Equipamiento Fraccionamiento "A" Ubicado en la Calle "W" y Calle "C" Entre Calle "E" y Calle Sin Nombre Urb. Urbanización "Pedro Ferrari", Código UPF-AE-001-A, en Favor del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, Proyecto que Tendrá Como Destino Exclusivo la Ejecución de la Edificación de la Infraestructura Destinada Para el Funcionamiento de las Oficinas del FPS Oruro".**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO
ORURO - BOLIVIA